



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 14 DIC 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD.11001310300320190062900

Visto informe secretarial advertida solicitud de requerimiento a la Superintendencia de Sociedades respecto de las cautelas decretadas en el asunto, tenga en cuenta el libelista lo informado por dicha institución en documentales que anteceden (fls. 55-76 c.2.) con constancia de nota devolutiva, las cuales se allegan al plenario y se ponen en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinente.

Por Secretaría dispónganse los medios para poner en conocimiento del interesado de tales documentales a través de los mecanismos adoptados para prevenir la propagación del Covid -19.

NOTIFÍQUESE (2),

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>54</u> hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

15 DIC 2020

BOGOTA, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

MAR 10 '20 PM 2:40

Señor (es)
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 6º
BOGOTA D.C.

50N2020EE04226

ASUNTO: OFICIO No.2215 DEL 20-11-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 00629

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.5551 de fecha **31-01-2020** para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20459007 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el articulo 22 y el parágrafo del articulo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.



MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

56

SS 11f

BOGOTA, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

MAR 10 '20 PM 2:40

Señor (es)
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 6º
BOGOTA D.C.

50N2020EE04228

ASUNTO: OFICIO No.2214 DEL 20-11-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019 - 00629

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.5554 de fecha 31-01-2020 para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20190345 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sírvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.



MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

NOTA DEVOLUTIVA

58

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345 y Certificado Asociado: 2020-49116

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO NO SE IDENTIFICA AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.16 ART.22.- C.G.P. ART.82.- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

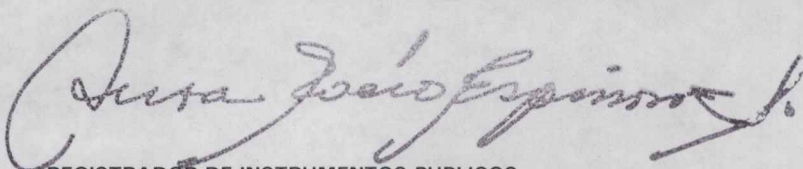
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION; VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



FUNCIONARIO CALIFICADOR

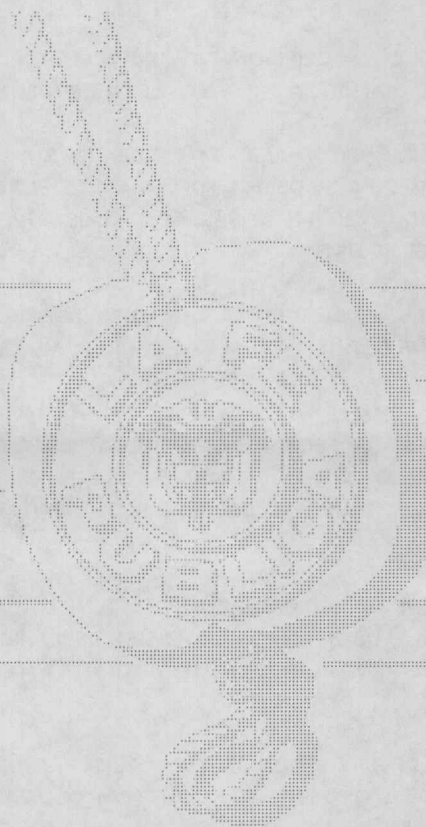


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

50

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345
y Certificado Asociado: 2020-49116

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,
EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA
Radicacion: 2020-5554

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

59

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345 y Certificado Asociado: 2020-49116

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO NO SE IDENTIFICA AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.16 ART.22.- C.G.P. ART.82.- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

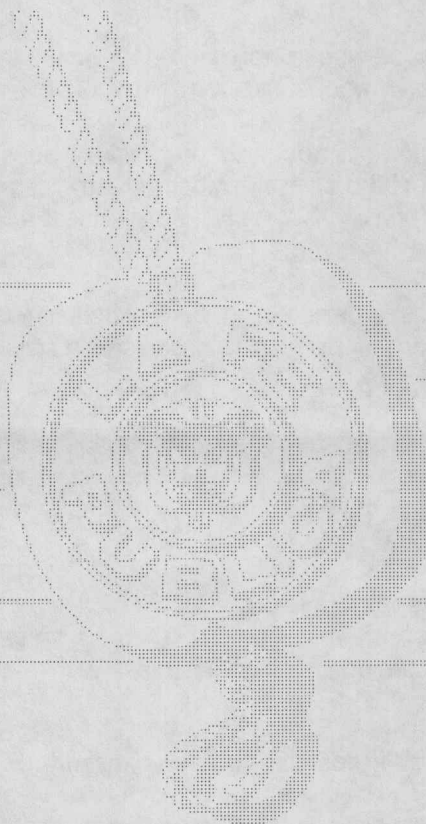
FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

60

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345 y Certificado Asociado: 2020-49116

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA Radicacion: 2020-5554

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345 y Certificado Asociado: 2020-49116

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- POR CUANTO EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO NO SE IDENTIFICA AL DEMANDADO CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL POR SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD (LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART.8, ART.16 ART.22.- C.G.P. ART.82.- INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO.08 DEL 30/05/2014 DE LA SNR)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

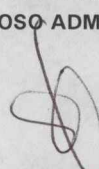
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

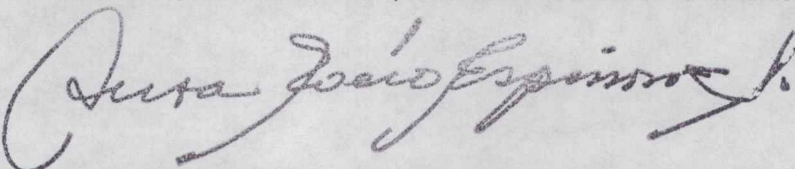
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

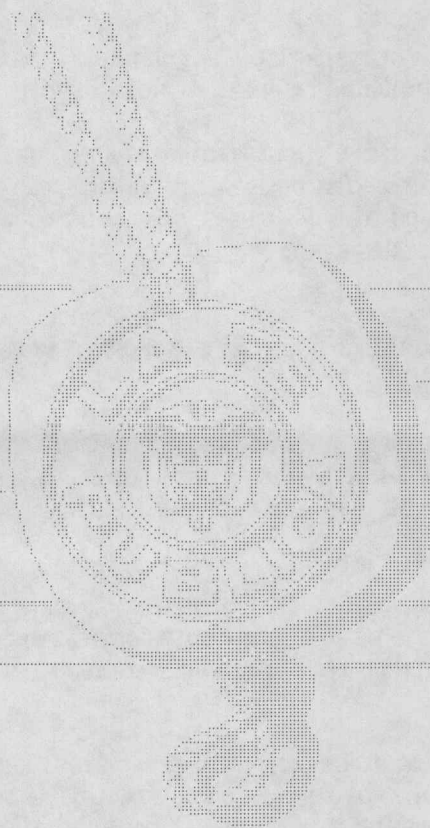

FUNGIONARIO CALIFICADOR


REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA223



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 11:50:45 a.m

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2020-5554 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20190345 y Certificado Asociado: 2020-49116

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2214 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D. C.
Radicación: 2020-5554

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

sandra
63

11139126

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:31:18 a.m.

No. RADICACION: 2020-5554

C-30

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES BARRERA

OFICIO No.: 2214 del 20-11-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20190345 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
			20.300	400
Total a Pagar:			\$	20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO.: 07. DCTO.PAGO:

59222326 PIN:

VLR:20700

20

11139127

BOGOTA NORTE LIQUIDAI

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:31:46 a.m.

No. RADICACION: 2020-49116

MATRICULA: 504-20190345

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5554

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO.: 07. DCTO.PAGO:

59222326 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMATO TRANSACCIONA

No. 592223

Registro de Operación: 299076648
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
SUCURSAL: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NORTE
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 31/01/2020 Hora: 8:37:41
Secuencia: 41 Código usuario: 001
Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE
DERECHOS DE REGISTRO
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 37.500.00

Bancolombia
NIT: 890.903.938-8

AREA PARA IMPRESION

Id. Depositante/Pagador: 1
Referencia 1: 59222326
Referencia 2: 1554

Costo transacción: \$ 0.00 CNAV - 8003222-V5 VI/2019 Ccadena sa.

CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPO

38670

NOMBRE TITULAR

CIUDAD

TELÉFONO

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN

No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO

- ☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO

*Aplica sólo para Crédito Construcción

FORMA DE PAGO

- ☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito CONCEPTO EN PESOS

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

TOS Y RECAUDOS

/ PAGADOR RECAUDOS

REFERENCIA

1-SSS4

VALOR CONCEPTO VALOR

1	4	4
2	5	5
3	6	6

DETALLE DE LOS CHEQUES

A CORRIENTE No. BANCO CHEQUE No. VALOR

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

37500
37500

SI ☐ NO (Aplica para remesas)
es de otros bancos y otras ciudades poseen
e de envío.

rán sujetos a verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad
formación que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. Diligencie en letra legible.

Banco Colmbia

TIPO DE TRANSACCIÓN

NÚMERO PRODUCTO
CÓDIGO CONVENIO

PARA DEPÓSITO

NOMBRE DEPOSITANTE

CONCEPTO

1

2

3

CIUDAD

CT

CANTIDAD CHEQUES

NEGOCIADA ☐

Las consignaciones de cheques
un cobro de comisión y por
Los cheques aquí incluidos es
licita. Atenderé la solicitud de

Referencia: 1112224

Referencia: 1112224

Costo transacción: 0.00

Valor total: 2.27.200.00

Medio de pago: EFECTIVO

DERECHOS DE REGISTRO

Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE

Fecha: 21/01/2020 Hora: 8:23:41

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

NORTE

SECCION 291: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Registro de Operación: 39803648

TEL: 800 803 838-8

Banco Colmbia

69 3

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CRA. 9 N. 11-45 PISO 6.
COMPLEJO JUDICIAL VIRREY SOLIS
BOGOTA D.C.

OFICIO No.2214.

20 de noviembre de 2019.-

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BOGOTA D.C.

PROCESO: EJECUTIVO No. 2019 00629 00

DE : DAVID OSWALDO ROJAS CONCHA C.C.N.1.014.189.780; GERARDO ENRIQUE QUIÑONES SOIS C.C.N.16.491.326; GILBERTO MONSALVE CELIS C.C.N.91.265.008; ANDRES FELIPE SANCHEZ CASTRO C.C.N.1.032.445.169, CATALINA DIAZ ROJAS C.C.N.1.018.403.345, CAMILO ENRIQUE AMEZQUITA RIVERA C.C.N.1.026.258.269, JAIRO SALINAS SILVA C.C.N.80.853.362, MAURICIO ANDRES RUEDA PARRA C.C.N.1.049.616.031, SANTIAGO ENRIQUE ACEVEDO NOVOA C.C.N.1.026.263.159, LILIANA PATRICIA MARTINEZ AVELLANEDA C.C.N.30.050.535, SANTIAGO CORREA JARAMILLO C.C.N.1.020.756.916, SOCIEDAD UNIDA RIO CLARO CIVIL S.C.A. NIT.900.991.295-1, NATALY PAEZ SALAMANCA C.C.N.1.026.279.273, FABIO ALFREDO TIRADO MORALES C.C.N.80.182.760, CRISTIAN CAMILO GOMEZ SAZA C.C.N.1.019.060.691, ALBERTO VELEZ RESTREPO C.C.N.70.518.796, ANDRES YVEZ MATEUS LOPEZ C.C.N.79.597.769, ANDREA CALERO MARTINEZ C.C.N.53.177.794, SEBASTIAN FEDERICO BUITRAGO URREA C.C.N.80.871.798, FREDY MCNISH BERNAL C.C.N.73.210.133, DIANA NATALIA CORTES GALLEG0 C.C.N.42.113.779, JULIE ANDREA ZAPATA BARRETO C.C.N.52.990.192, EDITH MATILDE PACHON MORALES C.C.N.41.505.587, JOSE LUIS MAHECHA GROOT C.C.N.294.884, LUIS ANTONIO SERRANO RIOS C.C.N.80.199.293, JOHN JAIRO QUINTERO HERRERA C.C.N.1.022.352.984, ALEJANDRO RAMIREZ VELEZ C.C.N.1.040.182.474, EDUARDO ESCOBAR GUTIERREZ C.C.N.1.020.748.476.

CONTRA: BAKU ARQUITECTOS E INGENIEROS S.A.S. NIT. 900.523.990-6; ASOCIACION PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS NO. 2 DE CHIA NIT.832.007.289-1, CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARBAJAL C.C.N. y NAZARETH OCHOA C.C.N. 41.696.362.

Comunico a usted que por auto de ocho de noviembre del corriente año, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo del siguiente inmueble de propiedad de CARLOS ALBERTO MUÑOZ CARVAJAL:

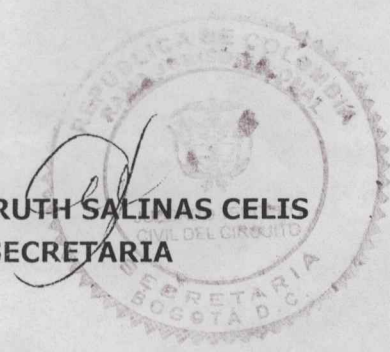
con matricula inmobiliaria Nro.50N-20190345.

Cualquier modificación respecto a la medida aquí decretada, deberá ser confirmada directamente ante éste Juzgado.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
SECRETARIA



BOGOTÁ, D.C., 21 DE FEBRERO DE 2020

Señor (es)
JUZGADO 3º CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 9 No.11 – 45 PISO 6º
BOGOTÁ D.C.

SS 11F
JUZ 3 CIVIL CTO BOG
MAR 10 '20 PM 2:40

50N2020EE04229

ASUNTO: OFICIO No.2217 DEL 20-11-2019
REF: PROCESO EJECUTIVO No.2019- 00629

Para los fines que competen a ese despacho, se devuelve sin registrar el oficio descrito en el asunto el cual fue radicado en esta oficina, con turno No.5556 de fecha 31-01-2020 para la Matricula Inmobiliaria No.50N-20571375 por las razones expuestas en la **NOTA DEVOLUTIVA** anexa. De conformidad con el artículo 22 y el parágrafo del artículo 24 ley de la ley 2579 de 2222

Contra esta decisión procede el recurso de reposición dentro de los diez (20) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo como lo dispone el artículo 76 de la Ley 2447 de 2222

Se anexa oficio original. Al subsanar sítvase remitir nuevamente los documentos originales

Cordialmente.



MARIO ENRIQUE NAVARRO SOTO
Abogado 223

Reviso el Abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor/ Sylvia Giraldo

NOTA DEVOLUTIVA

66

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO ASOCIACION PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS NO.2 DE CHIA NIT.832.007.289-1, NO ES PROPIETARIO DE LOS BIENES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CITADAS EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO, POR CUANTO ESTOS PREDIOS FUERON ENGLOBADOS MEDIANTE ESC.NO.460 DEL 22-04-2009 NOT.SEGUNDA DE CHIA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20588043, Y DIVIDIDO MATERIALMENTE POR LA MISMA ESCRITURA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA NUEVE PREDIOS. DE LOS CUALES TRES, FUERON CERRADOS POR DIVISION MATERIAL Y LOS SEIS RESTANTES FUERON CEDIDOS AL MUNICIPIO DE CHIA.(LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART. 8, ART.16, ART.22.- CODIGO CIVIL ART.669.- C.G.P. ATR.82)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

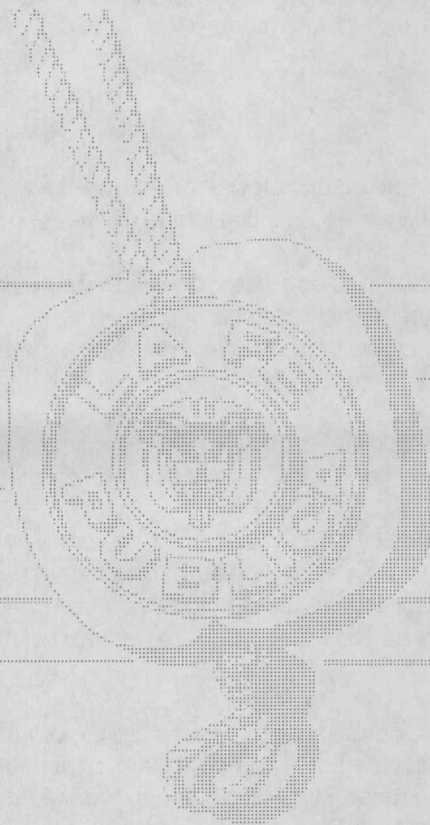
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

ABOGA223

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA NORTE

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2020-5556

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO ASOCIACION PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS NO.2 DE CHIA NIT.832.007.289-1, NO ES PROPIETARIO DE LOS BIENES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CITADAS EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO, POR CUANTO ESTOS PREDIOS FUERON ENGLOBADOS MEDIANTE ESC.NO.460 DEL 22-04-2009 NOT.SEGUNDA DE CHIA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20588043, Y DIVIDIDO MATERIALMENTE POR LA MISMA ESCRITURA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA NUEVE PREDIOS. DE LOS CUALES TRES, FUERON CERRADOS POR DIVISION MATERIAL Y LOS SEIS RESTANTES FUERON CEDIDOS AL MUNICIPIO DE CHIA.(LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART. 8, ART.16, ART.22.- CODIGO CIVIL ART.669.- C.G.P. ATR.82)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

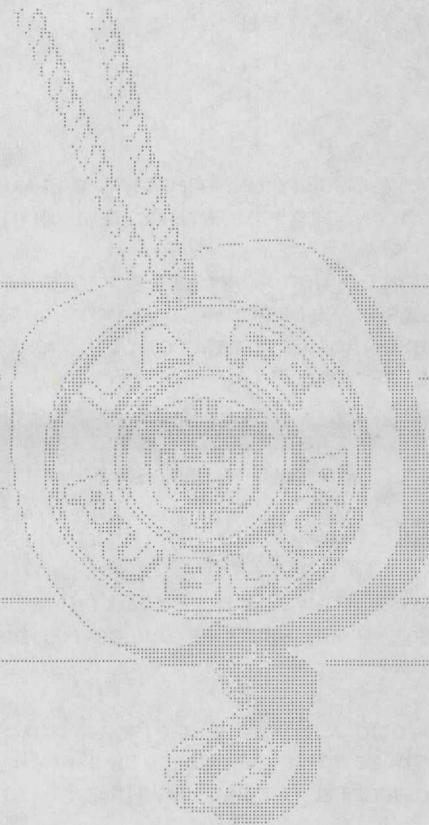
PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2020-5556

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL DEMANDADO ASOCIACION PROVIVIENDA CENTRO DE INQUILINOS NO.2 DE CHIA NIT.832.007.289-1, NO ES PROPIETARIO DE LOS BIENES IDENTIFICADOS CON LAS MATRICULAS INMOBILIARIAS CITADAS EN EL TEXTO DEL OFICIO OBJETO DE REGISTRO, POR CUANTO ESTOS PREDIOS FUERON ENGLOBADOS MEDIANTE ESC.NO.460 DEL 22-04-2009 NOT.SEGUNDA DE CHIA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20588043, Y DIVIDIDO MATERIALMENTE POR LA MISMA ESCRITURA, NACIENDO A LA VIDA JURIDICA NUEVE PREDIOS. DE LOS CUALES TRES, FUERON CERRADOS POR DIVISION MATERIAL Y LOS SEIS RESTANTES FUERON CEDIDOS AL MUNICIPIO DE CHIA.(LEY 1579/2012 ART.3 LITERAL D, ART. 8, ART.16, ART.22.- CODIGO CIVIL ART.669.- C.G.P. ATR.82)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

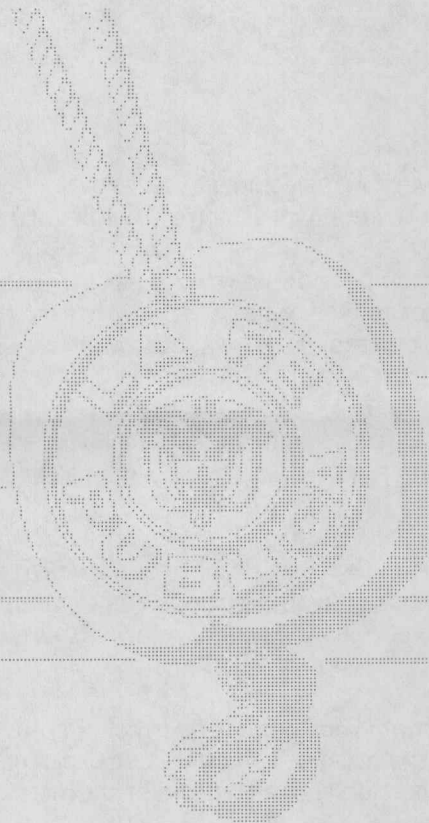
LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS. VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996

ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 19 de Febrero de 2020 a las 02:28:56 p.m

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2020-5556 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 50N-20571375 y Certificado Asociado: 2020-49127

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A

_____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 2217 del 20-11-2019 de JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. BOGOTA D. C.
Radicacion: 2020-5556

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

72
Custm

11139128

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:34:51 a.m.

No. RADICACION: 2020-5556

38

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES BARRERA

OFICIO No.: 2217 del 20-11-2019 JUZGADO 003 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 20166095 CHIA 20181117 CHIA

20181118 CHIA 20571375 CHIA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS. DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20.300	400
99 INSCRIPCIO N		3	32.100	600
			=====	=====
Total a Pagar:			\$ 52.400	1.000
			\$ 53.400	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

07. DCTO.PAGO:

59222327 PIN:

VLR:53400

20

11139129

BOGOTA NORTE

LIQUIDAI

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:35:30 a.m.

No. RADICACION: 2020-49127

MATRICULA: 504-20166095

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES BARRERA

CERTIFICADOS: 1

VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO

FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO:

59222327 PIN:

VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

732

11139130

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:35:56 a.m.

No. RADICACION: 2020-49130

MATRICULA: 504-20571375

NOMBRE SOLICITANTE: :ANDRES BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 59222327 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

11139131

BOGOTA NORTE LIQUIDA1

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:36:10 a.m.

No. RADICACION: 2020-49131

MATRICULA: 504-20181118

NOMBRE SOLICITANTE: :ANDRES BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$1.6800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO.PAGO: 59222327 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

79 3

11139132

BOGOTA NORTE LIQUIDAJ

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 31 de Enero de 2020 a las 08:39:26 a.m.

No. RADICACION: 2020-49134

MATRICULA: 504-20181117

NOMBRE SOLICITANTE: ANDRES BARRERA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-5556

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCD: 07. DCTO. PAGO: 59222327 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

FORMATO TRANSACCIONAL

No. 5922232

Registro de Operación: 698689700
NIT: 890.903.938-8
RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS
SUCURSAL: 663 - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NORTE

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Fecha: 31/01/2020 Hora: 8:35:40

Secuencia : 40

Código Convenio: 38670 - SNR ORIP BOG NORTE

DERECHOS DE REGISTRO

Medio de pago: EFECTIVO

Valor total: \$ 120.600.00

Costo transacción: \$ 0.00

Id Depósito: 59222327

Referencia 1: 59222327

Referencia 2: 15566

Bancoformbia
NIT: 890.903.938-8

AREA PARA IMPRESION

8003222-V5 W/2019 Cadenas a.

PARA PAGOS CRÉDITO Y TARJETAS DE CRÉDITO

TIPO DE OPERACIÓN No. CUOTAS A PAGAR CRÉDITO HIPOTECARIO
☐ PAGO CUOTA / PAGO MÍNIMO ☐ CANCELACIÓN / PAGO TOTAL
☐ ABONO A CAPITAL ☐ INTERESES TRIMESTRALES*
☐ ABONO EXTRAS O PRORRATAS* ☐ OTRO

*Aplica sólo para Crédito Constructor

FORMA DE PAGO

☐ EFECTIVO ☐ CHEQUE ☐ PESOS ☐ DOLARES

CHEQUE No. BANCO

DÉBITO A CUENTA ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS

NÚMERO DE CUENTA

CONCEPTO PARA SALDO EN USD *Sólo para Tarjetas de crédito CONCEPTO EN PESOS

DÉBITO A CTA	USD	\$	DÉBITO A CTA	\$
EFECTIVO	USD	\$	EFECTIVO	\$
CHEQUE	USD	\$	CHEQUE	\$
TOTAL ABONO	USD	\$	TOTAL ABONO	\$

FIRMA C.C./ NIT

ESPACIO DILIGENCIADO POR EL BANCO Aplica sólo para Tarjeta de Crédito

ABONO A DEUDA EN DOLARES CON M.L.

CONSECUTIVO VALOR ABONO (USD) TASA DE CAMBIO

CONSIGNACIÓN A: ☐ CTA CORRIENTE ☐ CTA AHORROS ☐ RECAUDO ☐ TARJETA CRÉDITO ☐ CRÉDITO ☐ CRÉDITO HIPOTECARIO

NOMBRE TITULAR CIUDAD TELÉFONO

S Y RECAUDOS

AGADOR RECAUDOS REFERENCIA

VALOR CONCEPTO VALOR

4		4
5		5
6		6

DETALLE DE LOS CHEQUES

CORRIENTE No. BANCO CHEQUE No. VALOR

TOTAL CHEQUES \$

TOTAL EFECTIVO \$

TOTAL \$

120-600
120-600

☐ NO (Aplica para remesas)

Los otros bancos y otras ciudades poseen envío.

Se requiere la verificación. Si hubiere errores o faltantes, el Banco hará los ajustes necesarios. Sobre el valor de los cheques no podrá girarse hasta cuando éstos sean corrientes. Declaro que los recursos provienen de actividad económica que el Banco o la autoridad legal requiera. EL BANCO podrá negarse a tramitar esta operación. Autorizo la negociación de divisas y envío de documentos cambiarios a entes de control. **Diligencie en letra legible.**

Bancolombia

TIPO DE TRANSACCIÓN

NÚMERO PRODUCTO
CÓDIGO CONVENIO

PARA DEPÓSITO

NOMBRE DEPOSITANTE / P

CONCEPTO

1
2
3

CIUDAD **CTA CO**

CANTIDAD CHEQUES

NEGOCIADA ☐ **SI**

Las consignaciones de cheques de
un cobro de comisión y porte de
Los cheques aquí incluidos estarán
licita. Atenderé la solicitud de inform

República 5:12228

República 1:2333333

Código de identificación: 1

Valor total: \$150'000.00

Medio de pago: EFECTIVO

DERECHOS DE REGISTRO

Código Convenio: 38630 - S/NR ORIP BOG NORTE

Código de identificación: 001

Fecha: 31/01/2020 Hora: 8:32:40

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

NORTE

RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS

Registro de Operación: 938023300

Bancolombia